

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

214 ORDEN de 21 de febrero de 1985, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, ha previsto desarrollar a lo largo del presente ejercicio, programas de apoyo a inversiones o actividades relacionadas con los sectores industrial, turístico y comercial.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer un régimen común para conceder subvenciones o ayudas a particulares, entidades o Corporaciones Locales, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1985, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1985.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por las distintas Direcciones Regionales se podrá proponer, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en los capítulos correspondientes a la Sección 16, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985, la concesión de subvenciones a particulares, empresas, entidades o Corporaciones Locales, que lo soliciten expresamente.

Artículo 2.º Las citadas subvenciones se entenderán destinadas a cubrir las diferencias en los presupuestos de los programas, con una cuantía máxima que no podrá rebasar el 70 por 100 de los costos totales y siendo determinada en cada caso por esta Consejería.

Artículo 3.º De acuerdo con los respectivos conceptos presupuestarios, las subvenciones deberán financiar:

- a) Inversiones de carácter industrial, comercial o turístico.
- b) Actividades, programas, estudios, asistencias a ferias, certámenes o cualquier otra finalidad que suponga la promoción, información o mejora de cualquier aspecto de las empresas, servicios o imagen de los sectores comercial, turístico o industrial.

Artículo 4.º El orden de prioridad de las inversiones o actividades a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento social, económico o cultural previsto, así como en función de su calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad o inversión a realizar. A tal efecto, las propuestas serán evaluadas en el seno del Consejo de Dirección.

Artículo 5.º Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección Regional competente por razón de la materia, formalizadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación justificativa de cuantos datos o antecedentes se hagan constar.

Artículo 6.º Los plazos de presentación de peticiones serán:

- a) Primer plazo: Del 1 de marzo al 31 de mayo.
- b) Segundo plazo: Del 1 de agosto al 31 de octubre.

No obstante, se considerarán presentadas válidamente las solicitudes que ya obren en poder de esta Consejería.

Artículo 7.º Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción, y se irán notificando a los interesados en los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.º Las personas, empresas, entidades o Corporaciones a las que se concedan subvenciones se comprometen, al recibir la correspondiente ayuda, a cumplir los requisitos de justificación legalmente exigibles y en caso negativo a la devolución de las asignaciones percibidas.

Artículo 9.º Por las diversas Direcciones Regionales podrán dictarse resoluciones que desarrollen, para cada sector afectado, los requisitos, documentación o justificación que sean necesarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II.

Murcia, 21 de febrero de 1985.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

215 DECRETO 12/1985, de 22 de febrero, por el que se modifica la composición de la Comisión Regional de Artesanía.

El artículo 2.º del Decreto 48/1983, de 21 de julio, «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 4 de agosto de 1983, creaba la Comisión Regional de Artesanía y regulaba su composición y funcionamiento.

En dicha composición se contemplaba la inclusión de un representante de la Consejería de Administración Local e Interior, inexistente en el actual Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y representantes de otras Consejerías.